

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y SEGUROS RESERVAS, S.A

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **Henry Sahdalá Dumit**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0107870-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte, **SEGUROS RESERVAS, S.A** RNC 101874503, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Av. Sarasota No. 75, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo el señor **JUAN OSIRIS MOTA PACHECO**, dominicano, mayor edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0319768-7, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

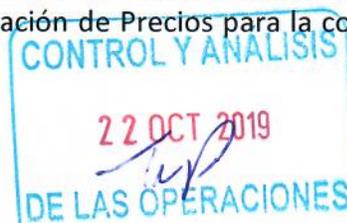
POR CUANTO: La Resolución 1-2019 de fecha 08 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la contratación de Pólizas de Seguro para la TSS.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Credenciales y Ofertas Técnicas "sobres A" de los Oferentes participantes en la **Comparación de Precios TSS-CP-CCC-2019-0016**.

POR CUANTO: Que el día cuatro (4) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes en la **Comparación de Precios TSS-CP-CCC-2019-0016**.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-52/2019, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) aprobó la adjudicación del Proceso de Comparación de Precios para la contratación de Pólizas de Seguro para la TSS.





POR CUANTO: En fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- **CONTRATO:** El presente documento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIO: SEGUROS RESERVAS S.A.**
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** Tesorería de la Seguridad Social.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Términos de Presentación de Propuestas
- Los Slips de Coberturas
- Contratos de Pólizas emitidos por Seguros Reservas, S A.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (aval bancario)
- Cotización.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR DE SERVICIO por medio del presente Contrato, se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a ofrecerle los servicios de Seguros conforme se describen en el Pliego de Condiciones que abarcan las Pólizas siguientes:

TODO RIESGO:

Propiedades Muebles e Inmuebles (Incluyendo Existencias)	
TOTAL VALORES EXPUESTOS	153,895,606.86
Límite a Primera Pérdida (100%)	153,895,606.86
Mercancías y Propiedades en Tránsito	1,000,000.00
Propiedades de Empleados y Clientes	1,000,000.00
Gastos de Aceleración	2,500,000.00
Rotura Accidental de Cristales, Lunas, Letreros y Rótulo Luminosos	1,000,000.00
Permisos y Licencias	1,000,000.00



Gastos de Preparación de Reclamos	500,000.00
Cuentas por Cobrar	1,000,000.00
Reposición de Archivos, Títulos y Planos	1,000,000.00
Remoción de Escombros (10% de la suma asegurada)	
Equipos Electrónicos (Incluyendo Equipos Móviles y/o Portátiles)	
Portadores Externo de Datos <i>Sublímite RD\$11MM</i> , Hurto 75% de Coaseguro	55,000,000.00
Cobertura Automática (10% de la suma asegurada/ 90 Días)	
Avería de Maquinarias	5,000,000.00
Bienes de Terceros en los predios	5,000,000.00
Alquiler de Planta Eléctrica	1,000,000.00
Otros Gastos	5,000,000.00
Líneas de Transmisión en los predios hasta 150 Mts.	2,000,000.00
Gastos de Extinción de Incendio	1,000,000.00
Robo con Escalamiento y/o Violencia 30% del Contenido (Hurto para Equipos Móviles RD\$50,000,000 coaseguro 25/75)	
Vehículos Propios y No Propios en los predios (Incluye Furgones y Motores)	1,500,000.00
Honorarios profesionales	1,000,000.00
Propiedades en Construcción y/o Remodelación	3,000,000.00
Gastos Extras	5,000,000.00
Exposiciones en Ferias	3,000,000.00
Combustión Espontánea	5,000,000.00
Propiedades y Mercancías en Locales de Terceros	5,000,000.00
Cláusula de Reinstalación Automática	
Cláusula de Cancelación a 30 Días	
Cobertura Automática	
Póliza tipo Blanket (cualquier relación de valores es solo para fines informativos y forma parte integral de la póliza)	



A. VEHICULOS DE MOTOR

Coberturas según aplique por tipo de seguro:	10 vehículos de Motor - Seguro de Ley para 06 motocicletas y Seguro Full para los demás vehículos	
	Daños a la Propiedad Ajena	1,000,000.00
	Muerte o Lesiones a una persona	1,000,000.00
	Muerte o Lesiones 2 o más personas	2,000,000.00
	Resp. Civil de un Pasajero	1,000,000.00
	Resp. Civil de 2 o más Pasajeros	2,000,000.00
	Fianza Judicial	1,000,000.00
	Riesgos del Conductor	50,000.00
	Atención al Automovilista	
	Servicio de Ambulancia Aérea	
	Colisión & Vuelco	
	Incendio & Robo	
	Riesgos Comprensivos	
	Rotura de Cristales	
Asistencia Vial		
Alquiler de vehículo por accidente		





Los vehículos cotizados con cobertura de Ley poseen límite de 500/500/1MM
 Las motocicletas no aplican cobertura de Aeroambulancia ni Asistencia Vial R-365.
 Vehículos cotizados con daños propios poseen Plan Selecto Límites Ampliados 1MM/1MM/2MM.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO VEHÍCULOS

TIPO:	Exceso - Vehículos
INTERES:	La suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por daños y perjuicios que surjan de eventos que se encuentren asegurado bajo las siguientes coberturas.
LIMITE ASEGURADO	25,000,000.00

D. RESPONSABILIDAD CIVIL PRIMARIA

Tesorería de la seguridad social (TSS) y/o subsidiarias y/o afiliadas y/o como sus intereses aparezcan RD\$500,000.00
Instituciones Gubernamentales
República Dominicana
General
La suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por daños y perjuicios que surjan de eventos que se encuentren asegurados bajo las coberturas indicadas
Capa Primaria
RC por Incendio y Explosión a Propiedades Vecinas
RC por Antenas
RC por Elevadores y/o Ascensores
RC por Guardián Propios
Responsabilidad Legal de Incendio
RC Letreros y Vallas
RC Equipos Móviles en los Predios
RC Contingente <i>Sublímite de RD\$3,000,000.00</i>
RC Asumida por Contrato <i>sujeto al envío de copia previo con sublímite de RD\$5,000,000.00</i>
RC Parábolas
RC contratistas independiente
RC vehículos alquilados no propios (Incluye Motores)
RC por derrame de liquido
RC por daños morales
RC suministro de comidas y bebidas
RC Exposiciones y feria
Trabajo Terminados/Servicios Prestados <i>Sublímite de RD\$5,000,000.00</i>
<i>RC Vehículos en Parques del Asegurado Se extiende a cubrir para la Cobertura B y C, incluyendo Rbo / Colision sin extender al exceso</i>
RC Carga y Descarga
RC Propiedades Bajo Cuidado Custodia y Control Sublímite de RD\$2,500,000.00
Gastos Médicos por Persona <i>Sublímite de RD\$100,000.00</i>
Gastos Médicos por Evento <i>Sublímite de RD\$200,000.00</i>
Incendio y Explosión de Propiedades Alquiladas
RC Trabajos en los Predios (Construcciones y Remodelaciones)
Furgones de Terceros en los predios <i>Sublímite de RD\$250,000.00</i>



E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESO



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS) y/o SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCAN
Instituciones Gubernamentales
República Dominicana
Exceso
La suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por daños y perjuicios que surjan de eventos que se encuentren asegurados bajo las coberturas descritas
surjan de eventos que se encuentren asegurado bajo las siguientes coberturas.
100,000,000.00

F. COMPRENSIVA 3D

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS) y/o SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCAN	
Instituciones Gubernamentales	
Dinero y Valores	
Descubrimiento / <i>Periodo retroactividad de 6 meses</i>	
I - INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	250,000.00
(Cubre hasta un 80% del valor de la pérdida, hasta el Límite Asegurado).	
Limite por Colusión: Que se pongan de acuerdo dos o más empleados, para cometer un fraude	500,000.00
II - PÉRDIDA DENTRO DEL LOCAL	250,000.00
III - PÉRDIDA FUERA DEL LOCAL	250,000.00
Cobertura de transporte de EFECTIVO está sujeta a que se realice según las sigtes. Condiciones:	
-Cualquier medio de transporte que no sea cerrado hasta RD\$200,000.00	
-En medio de transporte cerrado y dentro de la cabina	
-En medio de transporte cerrado con 2 personas o custodios autorizadas por el asegurado a partir RD\$500,000.00	
IV - FALSIFICACIÓN GIROS POSTALES, PAPEL MONEDA, INCLUYENDO CHEQUES	250,000.00
(Para Falsificación de cheques cubre hasta un 75% del valor de la pérdida, hasta el Límite Asegurado)	
V - FALSIFICACIÓN DEPÓSITOS BANCARIOS	250,000.00
VI - FALSIFICACIÓN DE CHEQUES RECIBIDOS	250,000.00
Cláusula de Riesgos Catastróficos	
Cláusula de Moneda Extranjera	



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 93/100 (RD\$1,312,700.93)**, impuestos incluidos, desglosados de la forma siguiente:



Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cant.	Seguros Reservas		
				Precio Unitario	ITBIS	Total
1	Todo Riesgos Propiedades. Incluye todas las coberturas	Unidad	1	692,530.23	110,804.84	803,335.07
2	Vehículos de Motor. Incluye el total de todos los vehículos con el tipo de cobertura	Unidad	1	209,338.50	33,494.16	242,832.66
3	Responsabilidad Civil Primaria. Incluye todas las coberturas	Unidad	1	5,500.00	880.00	6,380.00
4	Responsabilidad Civil en Exceso. Incluye todas las coberturas	Unidad	1	183,020.00	29,283.20	212,303.20
5	Responsabilidad Civil en Exceso Vehículos. Incluye todas las coberturas	Unidad	1	28,750.00	4,600.00	33,350.00
6	Fidelidad (Comprensiva 3D) Incluye todas las coberturas	Unidad	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES convienen que el pago se hará veinte (20) días laborables siguientes a la recepción satisfactoria de las pólizas emitidas a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con la cobertura solicitada, previa presentación de factura y firma de contrato, que cumpla con los requisitos y esté de acuerdo a los precios establecidos en la cotización, los cuales deberán quedar fijos.

- **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del **EL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la pérdida de la garantía presentada en proporción a la parte no cumplida del contrato.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para el contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en DIGECOG y tener cuenta registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las normas legales vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es a partir del día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) al día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL EL PRESTADOR DE SERVICIO: EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.



EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** empleará métodos ortodoxos de administración y actuará en todo momento como **PRESTADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

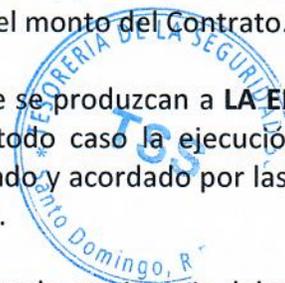
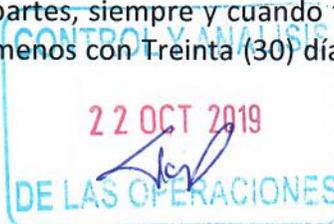
ARTÍCULO 8.- CONFLICTO DE INTERESES: EL PRESTADOR DE SERVICIO no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una fianza bancaria emitida por el Banco de Reservas, mediante el documento titulado Acto de Garantía No. GCP-2019/00198 de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), con vencimiento hasta el 31 de Octubre de 2020, por un monto de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ocho Pesos Dominicanos con 04/100 (RD\$52,508.04) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 literal b, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, cuando la falta o incumplimiento estén debidamente probado y acordado por las partes, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 11.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Este Acuerdo puede modificarse parcial o totalmente, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando tal modificación sea solicitada por escrito por la parte interesada por lo menos con Treinta (30) días calendarios de anticipación,



[Handwritten mark]

salvo que entre las partes se acuerde otro plazo. En esa misma comunicación se deberán señalar los puntos a modificar, así como las motivaciones de lugar.

PARRAFO: Cualquier modificación respecto a la cobertura, ya sea para incluir o excluir equipos, vehículos, localidades, o cobertura, se formalizarán únicamente a través de una factura con las mismas condiciones establecidas en el Artículo 5 del presente acuerdo, pudiendo obviar el plazo de los treinta (30) días contemplados en este artículo.

Artículo 12.- SUSPENSIÓN.- LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** mediante notificación escrita si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

Artículo 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 142-02 de Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

Artículo 14.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 24.





Artículo 15.- CESIÓN DE CONTRATO: La capacidad de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LAS PARTES**. No obstante **EL PRESTADOR DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Artículo 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

Artículo 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida a la jurisdicción civil y comercial de la Republica Dominicana.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **EL PRESTADOR DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 23.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 24.- CONFIDENCIALIDAD: Se considera "Información confidencial" y por lo tanto no podrá ser revelada toda información (escrita o verbal) proporcionada por cualquiera de las partes a la contraparte, ya sea antes, durante o después de la fecha de firma de este contrato y sus anexos, junto con los documentos preparados por cualesquiera de **LAS PARTES** y que contengan, estén basados, o de alguna forma reflejen o provengan total o parcialmente de dicha información, incluidos los datos almacenados en alguna computadora, procesador de palabras u otro dispositivo similar.

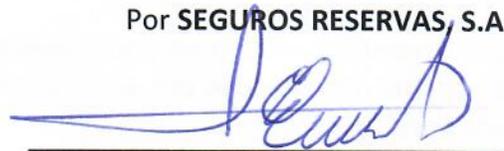
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y los otros para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Por la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**


Henry Sahdalá Dumit
Tesorero



Por **SEGUROS RESERVAS, S.A**


JUAN OSIRIS MOTA PACHECO
Vicepresidente



YO, LIC. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0779465-3, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALA, JUAN OSIRIS MOTA PACHECO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).





LIC. VICTORIA MARTE
Notario Público.

